

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL 5 DE FEBRERO DE 1917

Antecedentes

Nuestra Constitución vigente se basa en una anterior, la de 1857 y ésta a su vez, proviene de la primera Constitución de 1824.

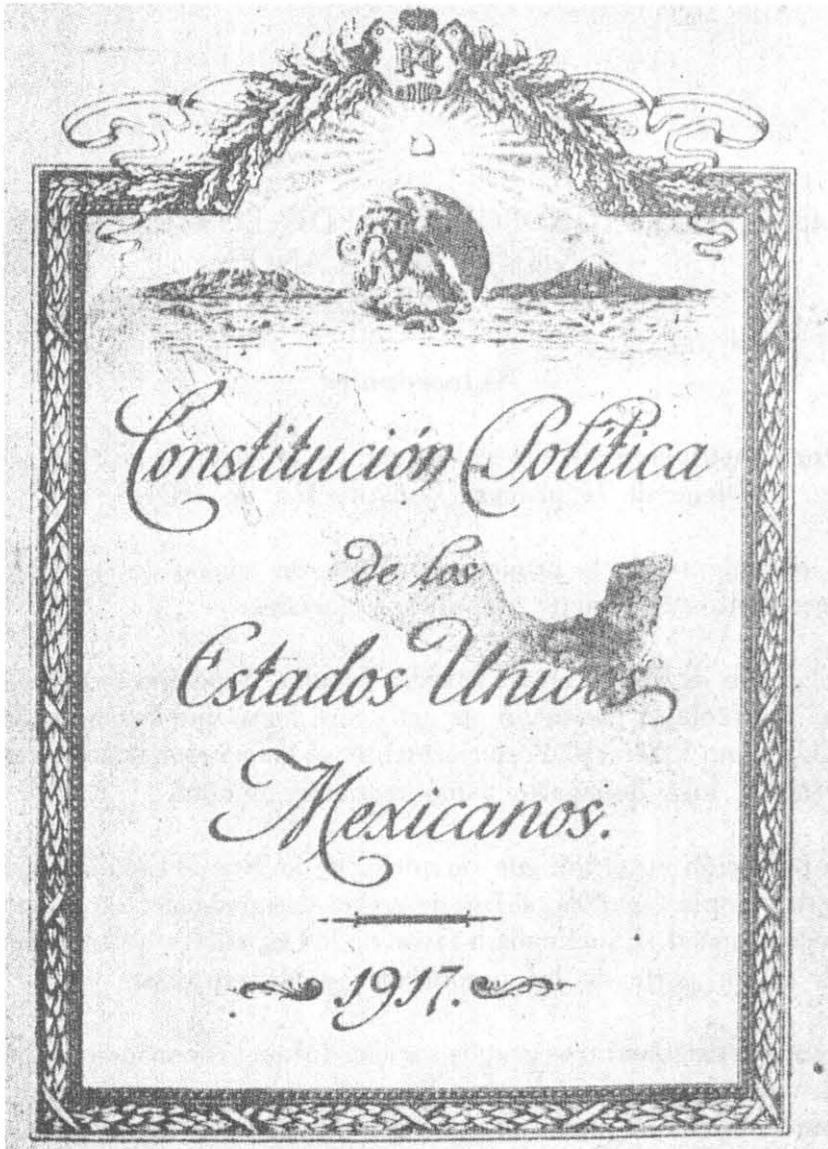
El nacimiento de la primera Constitución emana de los siguientes acontecimientos históricos, políticos y sociales:

En el año de 1808 Francia invadió España, Napoleón se impuso a la Corona Española y, por medio de artificios, logró que Fernando VII renunciara como soberano. Posteriormente, el emperador francés colocó a su hermano José Bonaparte como monarca español.

La población en el antiguo territorio de la Nueva España, en su carácter de colonia española, sufría de graves desigualdades económicas, la supremacía social se inclinaba a favor de los españoles quienes acaparaban la mayor parte de las propiedades y las riquezas.

A su vez, existían otros grupos sociales formados por indios, mulatos, negros y asiáticos, que realizaban los trabajos más pesados y humildes, manteniéndoseles en una total ignorancia y marginación por parte de los grupos superiores.

Los criollos y los españoles formaban la cúspide de esta estructura social, aunque los criollos por ser hijos de españoles, nacidos en la colo-



Portada del Texto de la Constitución de 1917

nia, soportaban un nivel de sometimiento e inferioridad frente a los españoles emigrantes y autoridades españolas y eclesiásticas.

Como ya se mencionó, las autoridades españolas metropolitanas dejaron de gobernar, y en la Nueva España —hoy México— surgieron ideas de libertad, no sólo en la ciudad capital, sino en otras partes como los cabildos de Jalapa y San Luis Potosí. Lo mismo sucedió en otras colonias de América.

Así, Fray Melchor de Talamantes, misionero peruano y mártir de la Independencia de México, formuló un plan político y una convocatoria para la organización del Congreso Nacional en la que proponía suprimir la autoridad civil española. Estos fueron los primeros pasos del proceso independentista en nuestro país, mismo que culminaría en 1821, después de la irrupción del movimiento armado de 1810, encabezado por Miguel Hidalgo y Costilla e Ignacio Allende, continuado por José María Morelos y Pavón y consumado por Vicente Guerrero.

Además de tales hechos, influyeron en la creación de nuestra Ley Suprema de 1824 las ideas filosóficas de Rousseau respecto de la soberanía y las de Montesquieu, importante pensador francés, sobre la división de poderes como un sistema de pesos y contrapesos en el ejercicio del poder. Por otro lado, esa ley se inspiró en el federalismo norteamericano y se hizo palpable el influjo de la Constitución de Cádiz de 1812 en lo relativo al procedimiento para la elaboración de las leyes.

Una vez consumada la Independencia de México, el primer Congreso Constituyente mexicano promulgó en 1824, la primera Constitución Política del país, que sería la Constitución original fundamentada en hechos histórico-políticos de profundas raíces nacionalistas.

Dicha norma, postuló la soberanía nacional y estableció la República representativa, popular, federal. Consignó además, un sistema presidencialista, un poder legislativo sólido con amplias facultades, dividido en dos cámaras, y una estructura judicial constituida por una Corte Suprema de Justicia y tribunales de circuito y de distrito.

La Constitución de 1824, de corte liberal, fue sustituida por las Siete Leyes Constitucionales de 1836 y las Bases Orgánicas de 1843, promulga-

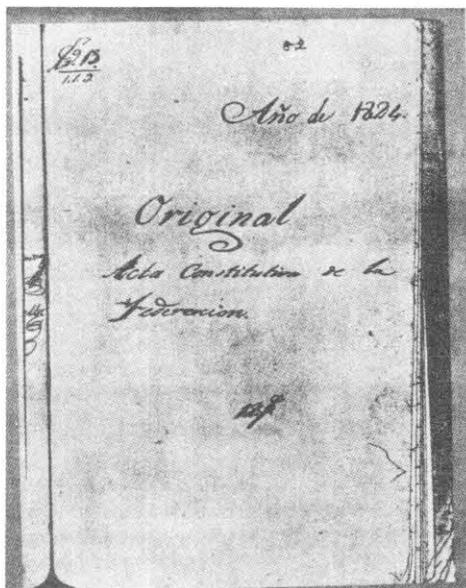
das por los gobiernos conservadores. En 1847 fue restablecido el sistema federal por medio del Acta de Reformas.

Se ha señalado que la Constitución de 1824 fue la constitución originaria, siguiendo en orden de importancia la Norma Suprema de 1857, la que desde el momento de su promulgación fue combatida por los conservadores clericales. La lucha política entre liberales y conservadores, dio pie a la Guerra de Reforma, lucha civil que duró tres años, resultando finalmente triunfador el grupo liberal encabezado por el Presidente Benito Juárez.

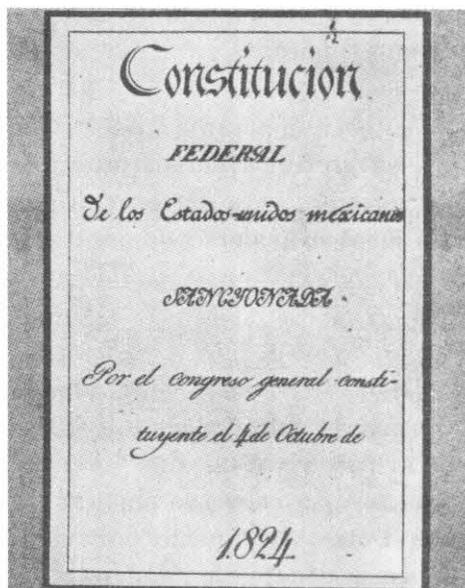
La Carta Magna de 1857 estableció la supremacía de la Constitución, la división de poderes, el gobierno republicano, democrático, representativo y federal. Reconoció los derechos del hombre, “como la base y el objeto de las instituciones sociales. . .” y estableció el juicio de amparo para hacerlos respetar. El amparo es el medio —instrumento— que tiene toda persona (física o moral, hombre o mujer, mexicano o extranjero, etc.) para presentarse ante un juez o tribunal federal y pedir su protección (su amparo) por garantía violada por la autoridad (Congreso Federal o Estatal, Presidente, Gobernador o por los propios jueces).

Con la Constitución de 1857, como bandera primordial, se luchó en 1862-1867 contra la invasión francesa y el efímero II Imperio Mexicano, encabezado por Maximiliano de Habsburgo. Al triunfo de las armas liberales, quedó restaurada la República, con Benito Juárez en la presidencia. Al morir éste, Sebastián Lerdo de Tejada quedó al frente del gobierno. Debido a la sublevación de Porfirio Díaz y el grupo antilerdista, se emitió el Plan de Tuxtepec, con el que Díaz salió victorioso y, en 1876, llegó al poder donde permaneció más de 30 años, exceptuando el período de Manuel González (1880-1884).

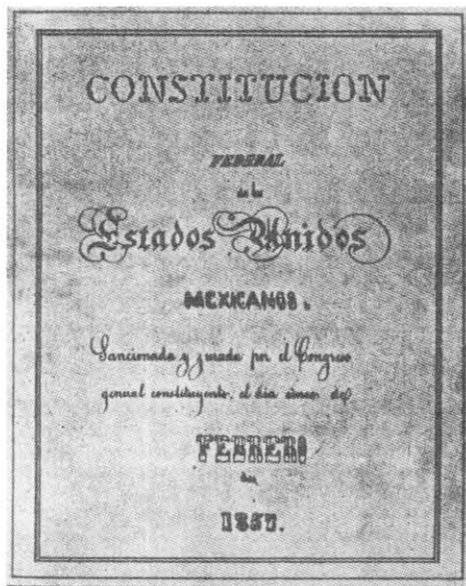
Con el general Díaz, el país estuvo en una relativa situación de “paz y progreso”, misma que empezó a decaer a finales del siglo XIX, cuando surgieron demandas específicas en contra de un pequeño sector privilegiado (compuesto por terratenientes, militares de alto rango e intelectuales, conocidos como “los científicos”), y de la excesiva inversión extranjera. Se agregaron a la situación descrita las graves condiciones económicas y sociales que mantenían al pueblo obrero y campesino e



Acta Constitutiva de 1824



Primera Constitución Mexicana por la cual nace el Estado Mexicano



Constitución de 1857, en la que se consagra todo un catálogo de derechos individuales



Constitución de 1917 es la primera en el mundo en consagrar los Derechos Sociales

inclusive a un importante sector de la clase media, en una situación de extrema pobreza.

Ante la imperante crisis económica y social, a principios del siglo XX, surgieron diversos movimientos (ideológico—políticos), en primer término, para derrocar al gobierno dictatorial. La negativa de Díaz para dejar el poder condujo al estallido de la Revolución de 1910, encabezada por Francisco I. Madero, quien logró la renuncia y retirada de Díaz.

Desde sus inicios, el movimiento maderista invocó a la necesidad de reformar la Carta Magna de 1857, para modificar las circunstancias en que el país vivió durante sesenta y siete años. Desafortunadamente, no pudo llevar a cabo sus objetivos, debido al golpe militar encabezado por Félix Díaz y secundado por Victoriano Huerta en 1913, con el consecuente asesinato de Madero y José María Pino Suárez.

Sin embargo, Venustiano Carranza enarboló nuevamente la bandera constitucionalista y su principal objetivo fue la derrota del usurpador Victoriano Huerta y el regreso al orden constitucional. Después de dos años de luchas internas entre los grupos revolucionarios, Carranza, con el carácter de Encargado del Poder Ejecutivo, pudo convocar a un nuevo Congreso Constituyente en septiembre de 1916 y promulgó (dio a conocer a la Nación y ordenó que se cumpliera) la Constitución, el 5 de febrero de 1917.

El Congreso Constituyente de 1917, formado por 214 diputados de diversas corrientes ideológicas, electos en todos los Estados de la República, no sólo logró reformar la Constitución de 1857, sino que sus alcances fueron de tal magnitud, especialmente por su contenido social, que se le ha definido como el Congreso creador de la Primera Constitución Social del mundo.

Constitución de 1917

A continuación presentamos un esquema general de esta Constitución actualmente en vigor:



Congreso Constituyente de 1916-1917: diputación de Veracruz y Luis Manuel Rojas y Venustiano Carranza en la sesión de clausura

TITULO I	Capítulo I	De las Garantías Individuales		
	Arts. 1 al 29			
	Capítulo II	De los Mexicanos		
	Arts. 30 al 32			
	Capítulo III	De los Extranjeros		
	Art. 33			
	Capítulo IV	De los Ciudadanos Mexicanos		
	Arts. 34 al 38			
TITULO II	Capítulo I	De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno		
	Arts. 39 al 41			
	Capítulo II	De las Partes Integrantes de la Federación y del Territorio Nacional		
	Arts. 42 al 48			
TITULO III	Capítulo I	De la División de Poderes	Sección I	De la Elección e Instalación del Congreso
	Art. 49		Arts. 51 al 70	
	Capítulo II	Del Poder Legislativo	Sección II	De la Iniciativa y Formación de las Leyes
	Arts. 50 al 79		Arts. 71 al 72	
	Capítulo III	Del Poder Ejecutivo	Sección III	De las Facultades del Congreso
	Arts. 80 al 93		Arts. 73 al 77	
	Capítulo IV	Del Poder Judicial	Sección IV	De la Comisión Permanente
	Arts. 94 al 107		Arts. 78 al 79	

TITULO IV De las Respon-
sabilidades de
los Servidores
Públicos
Arts. 108 al 114

TITULO V De los Estados
de la Federa-
ción
Arts. 115 al 122

TITULO VI Del Trabajo y
de la Previsión
Social
Art. 123

TITULO VII. Prevenciones
Generales
Arts. 124 al 134

TITULO VIII De las Refor-
mas de la Cons-
titución
Arts. 135

TITULO IX De la inviola-
bilidad de la
Constitucion
Art. 136

19 ARTICULOS
TRANSITORIOS

Garantías Individuales

Como se puede observar, el Título I, en su Capítulo Primero, se refiere a las garantías individuales, ésto es, derechos que tienen el hombre y la mujer por el solo hecho de ser seres humanos.

Cada individuo, cada persona, tiene la obligación de respetar los derechos de los otros individuos, de las otras personas, si quiere que los

demás respeten los suyos. Esto ya lo dijo, en genial frase, el gran Benito Juárez al afirmar que: “el respeto al derecho ajeno es la paz”.

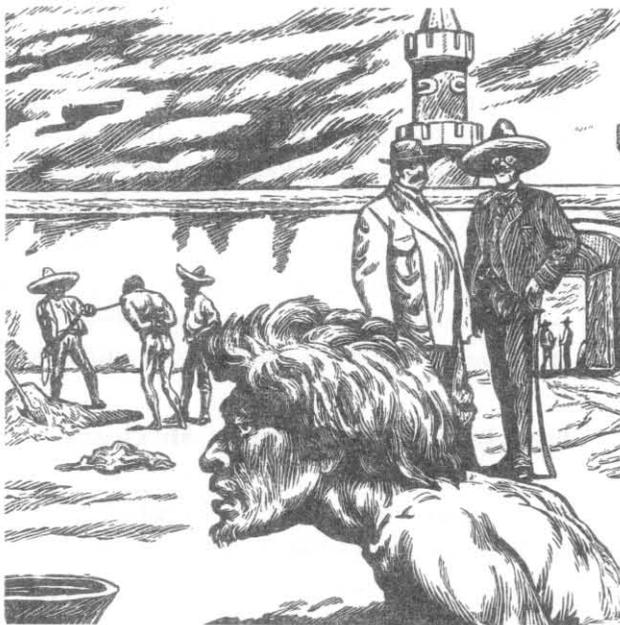
Si cada individuo debe respetar el derecho de los demás, con mayor razón y en primer lugar, la autoridad, es decir, el gobierno (Federal, Estatal y Municipal) —quien tiene y dispone de la fuerza pública— debe respetar el derecho de todos los individuos, de todas las personas que viven en el lugar donde se encuentre ese gobierno. Más aún, no sólo debe respetar esos derechos, sino debe garantizar su existencia y manifestación. Por eso también se llama o se conoce a los derechos individuales como “garantías individuales”.

Estos derechos y garantías individuales sólo pueden existir y ser respetados en los pueblos que aman y practican la libertad. La falta de esos derechos, su desconocimiento o violación, es lo que precisamente constituye la dictadura, la autocracia, que es la forma de gobierno totalmente opuesta a la democracia. Los derechos o garantías individuales se refieren a la libertad de organizar la familia, a la libertad de trabajo, a la manifestación de las ideas (por cualquier medio), a asociarse, a viajar por el territorio nacional, a ser juzgado por autoridades competentes que procedan conforme a leyes expedidas con anterioridad y mediante un proceso judicial, a que todo acusado conozca de lo que se le acusa, quién le acusa y pueda defenderse con amplitud, etc. Las garantías individuales sólo pueden ser suspendidas temporalmente por causas graves, por el Presidente de la República y sus principales colaboradores (Secretarios de Estado, Procurador General de la República) y con la aprobación del Congreso de la Unión (Art. 29).

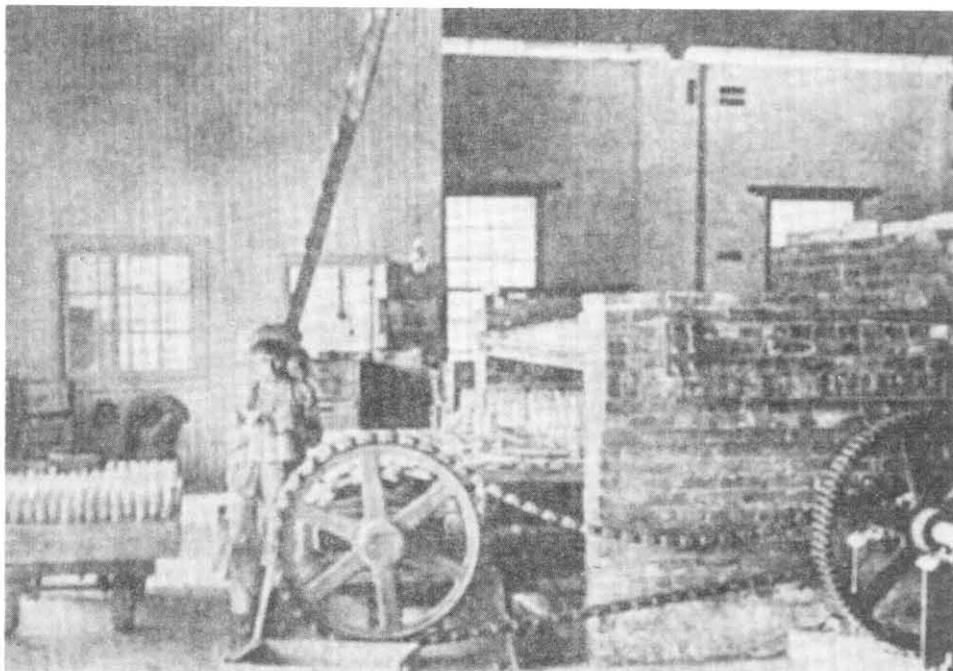
Garantías Sociales

Estos derechos están dirigidos sobre todo a proteger a quienes hasta 1917, carecían de normas en su beneficio, o sea, los campesinos y los trabajadores. Por eso la Constitución de 1917 es una Constitución revolucionaria. No sólo cambió el gobierno, cambió también a la sociedad.

Por primera vez en la historia de los pueblos y sus constituciones, se incorpora a una Ley Suprema el Derecho Social, cuyas consecuencias fueron: el reparto de tierras ociosas (latifundios), que eran propiedad de unos pocos, en beneficio de los muchos que en verdad la trabajaban



Los campesinos eran tratados peor que esclavos



Los Derechos Sociales protegen a las clases marginadas

(Art. 27); la exigencia de condiciones mínimas para un trabajo digno y útil de los obreros y empleados, su protección mediante un seguro social (Art. 123), y el establecimiento de una educación democrática, nacionalista, sin religiones, para todos. Se estableció la educación primaria obligatoria e impartida gratuitamente por el Estado (Art. 3º). Dentro del tema están los artículos 25 y 26 —de especial contenido económico— y que se refieren a la rectoría del desarrollo nacional y a la planeación democrática. Lo mismo puede decirse sobre el artículo 28, que menciona a los monopolios, que busca defender a las mayorías consumidoras de minorías productoras que pueden perjudicarlos económicamente.

Organización del Estado Mexicano

De acuerdo con la Constitución de 1917, el Estado es la sociedad jurídicamente organizada para hacer posible, en convivencia pacífica, la realización de proyectos encaminados a beneficiar a la población en general.

El Estado Mexicano está formado por los siguientes elementos (partes):

- A) El pueblo de México (Arts. 30 al 38);
- B) El territorio de México (Arts. 42 al 48);
- C) La soberanía de México (Arts. 39 al 41), y
- D) El gobierno de México (Arts. 49 al 173).

Estos apartados se analizan brevemente:

A. **El pueblo de México.** Lo forman los mexicanos, que pueden ser por nacimiento o por naturalización. Son mexicanos por nacimiento, los nacidos en el territorio nacional, cualquiera que sea la nacionalidad de sus padres o los nacidos en el extranjero, de padre o madre mexicana o los nacidos en barcos o aviones mexicanos (Art. 30-A). Los naturalizados son los extranjeros que vivan en México por un determinado tiempo o se casen con mexicano o mexicana y demostrando cariño por nuestro país, se les conceda carta de naturalización (Art. 30-B).

Para actuar políticamente se necesita ser ciudadano, esto es, además de ser mexicano, tener 18 años cumplidos y un modo honesto de vivir



El pueblo de México

(Art. 34). Para los puestos de elección popular (Presidente, Senador, Diputado, Gobernador, etc.) se necesita ser mexicano por nacimiento.

B. El territorio de México. Se integra por tres elementos: 1) la superficie terrestre, 2) la superficie marina y 3) el espacio aéreo.

Por tanto, en el territorio es donde se aplica o tiene vigencia la Constitución y leyes mexicanas. Está formado por todos los Estados y el Distrito Federal, las islas adyacentes, las islas Guadalupe y Revillagigedo, la Plataforma Continental, el mar anexo a las costas mexicanas hasta por 12 millas y el espacio aéreo (Art. 42). Los recursos naturales entre ellos el petróleo, el carbón, los minerales, pertenecen a la Nación (Art. 27).

C. La soberanía de México. La soberanía es y nace del pueblo, quien la ejerce (practica) a través de los gobiernos: Federal, Estatal y Municipal. La soberanía es el derecho (poder) que tiene el pueblo para gobernarse en lo interno y para ser respetado, en lo internacional por todos los otros pueblos.

El pueblo de México resolvió, desde 1824, constituirse en una República representativa, democrática y federal (Art. 40 actual), lo que quiere decir que el Presidente, el Congreso, los Gobernadores y las Legislaturas de los Estados serán electos periódicamente por la mayoría del pueblo, por un plazo determinado —que no puede ampliarse o prorrogarse—, para que lo representen. La Nación la forman 31 Estados autónomos y soberanos y el Distrito Federal, unidos por un Pacto Federal: la Constitución.

Características de la soberanía:

- *Perpetua*, es decir, constante.
- *Absoluta*, o sea suprema.
- *Única*, esto es, que no se puede dividir.
- *Popular*, corresponde originaria y esencialmente al pueblo.



Territorio de la República Mexicana

Formas de soberanía:

- *Interna.* Es la capacidad de autogobernarse.
- *Externa.* Es el derecho que posee un país frente a otros Estados. Es la personalidad jurídica reconocida y la igualdad, consideradas a un nivel internacional.

D. El gobierno de México

I. Gobierno Federal. (Art. 49)

- 1) *El Poder Legislativo*, (Título III, capítulo II, Arts. 50 al 79), lo constituye el Congreso de la Unión formado por dos Cámaras: de Senadores y de Diputados.

Hay dos senadores por cada Estado y dos más por el Distrito Federal (64 en total) y son 500 diputados en total: 300 diputados son electos por votación mayoritaria relativa en el correspondiente Distrito de cada Estado y en el Distrito Federal, y 200 por el principio de representación proporcional (según los votos que cada partido reciba si ha tenido, como mínimo, el 1.5% de la votación en las cinco circunscripciones plurinominales). Las disposiciones de este Título, podrán ser modificadas al aprobarse el contenido de la iniciativa presentada el 7 de junio de 1989, que cambia la integración y funcionamiento de la Cámara de Diputados. Así como la del 13 de diciembre de 1988 relativa a la reforma del Artículo 56 constitucional referente a la integración del Senado. A la fecha, se encuentra en trámite la aceptación o no de dichas iniciativas.

La principal función del Congreso es la de hacer las leyes y sus facultades esenciales están señaladas en el artículo 73.

- 2) *El Poder Ejecutivo*, está depositado en un solo individuo, llamado "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos" (Art. 80). Es electo en forma directa, secreta y mayoritaria (Art. 81). Dura seis años en su cargo y jamás puede volver a desempeñarlo (Art. 83). Esto es conocido con el nombre de "no reelección absoluta" y fue una de las banderas de la Revolución.



PRESIDENTE CONSTITUCIONAL CARLOS SALINAS DE GORTARI

El Presidente sólo puede renunciar por “causa grave” que califique el Congreso de la Unión (Art. 86).

Contra lo que se cree comúnmente, cuando falta el presidente que fue electo para seis años o no se presenta para iniciar su período no lo substituye el Presidente de la Suprema Corte, el Secretario de Gobernación, ni ningún otro funcionario previamente establecido por la Constitución. Quien habrá de sustituir, por alguna causa, al presidente será siempre la persona designada por el Congreso de la Unión. Según que lleve en el poder dos o cuatro años el Presidente substituido, lo reemplazará un Presidente provisional, interino o sustituto (Arts. 84 y 85).

La principal función del Presidente es cumplir y hacer cumplir la Constitución y todas las leyes. Sus facultades esenciales están enumeradas en el artículo 89. También dirige la política exterior del país.

- 3) *El Poder Judicial Federal*, lo forman la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales de Circuito y los jueces de Distrito (Art. 94).

Los ministros de la Suprema Corte son veintidós numerarios y hasta cinco supernumerarios, nombrados por el Presidente de la República y aprobados por el Senado. Actúan en cuatro salas numerarias (penal, administrativa, civil y del trabajo), y una supernumeraria. También laboran en pleno (21 ministros). Son inamovibles y no pueden ser removidos de su cargo, sino sólo por causa y responsabilidad, en los términos del Título Cuarto de la Constitución.

Los magistrados de circuito y los jueces de distrito son nombrados por la Suprema Corte de Justicia (Art. 97).

La función principal de los jueces y tribunales federales —Poder Judicial Federal— es resolver los asuntos, los litigios que surjan por la aplicación o no aplicación de la ley, sobre todo de la Constitución. Muy especialmente aceptan, tramitan y resuelven los

juicios de amparo, o sea, deciden cuándo y si se ha violado la Constitución por las autoridades federales o locales (Congreso de la Unión, Presidente, Secretarios de Estado, Gobernadores, Jueces, etcétera), en perjuicio o en contra de los individuos o de las personas (Arts. 103 y 107).

La Suprema Corte de Justicia es el último y máximo intérprete de la Constitución.

II. *Gobierno Estatal.* (Art. 116)

A nivel estatal, igual que en el federal, existen las tres ramas de gobierno:

- 1) *Poder Legislativo:* está formado por una única Cámara, la de diputados, electos tanto por el principio de votación mayoritaria relativa, como por el de representación proporcional.
- 2) *Poder Ejecutivo:* se deposita en un gobernador, electo para un período de seis años y que tiene que haber nacido en el Estado o tener una residencia efectiva de cuando menos cinco años anteriores al día de la elección.
- 3) *Poder Judicial:* formado por el Tribunal Superior de Justicia y los jueces del fuero común.

III. *Gobierno Municipal.* (Art. 115)

Cada Estado de la República está formado por municipios. El primer Ayuntamiento fundado en tierras mexicanas fue el de la Villa Rica de la Veracruz, establecido por Hernán Cortés.

El "Municipio Libre" surgió por la ley promulgada por Don Venustiano Carranza, el 25 de diciembre de 1914 y posteriormente apareció en el artículo 115 de la Constitución de 1917. Cada municipio es administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y por los Presidentes Municipales (alcaldes), también electos popularmente.

IV. *Distrito Federal.* (Art. 73, fracción VI)

- 1) *El Legislativo*, desempeñado por el Congreso de la Unión. Recientemente —1987— fue creada la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, integrada por sesenta y seis diputados y a la que se le adscribieron importantes funciones normativas (bandos y ordenanzas, reglamentación en materia de la educación, salud, abasto, medio ambiente, agua y drenaje, etc.).
- 2) *El Ejecutivo*, que lo desempeña el Presidente de la República a través del Jefe del Departamento del Distrito Federal.
- 3) *El Judicial*, que lo ejercen el Tribunal Superior de Justicia y los Jueces del Orden Común.

Disposiciones Generales

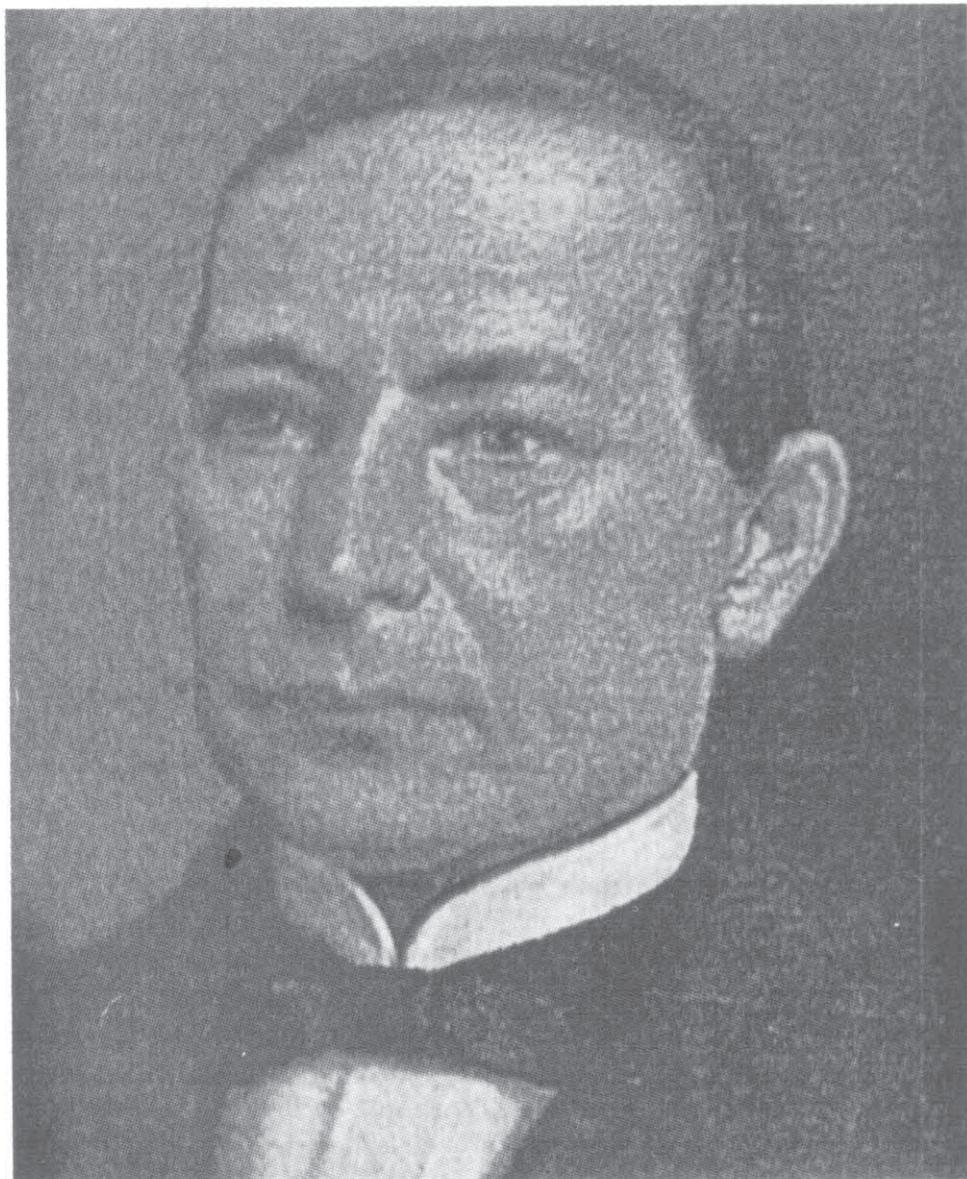
Además de los derechos individuales y sociales que se explicaron anteriormente, y la organización del Estado Mexicano, nuestra Constitución contiene diversos títulos sobre distintas materias. El título Sexto —artículo 123— ya fue mencionado al tratar los “derechos sociales”. Otros títulos importantes de la Constitución se refieren a:

Las Responsabilidades de los Funcionarios Públicos. (Título Cuarto, Arts. 108 al 114).

Establecen los procedimientos a seguir por los delitos cometidos, durante el tiempo de su encargo, por los más altos servidores públicos: Presidente de la República, Diputados y Senadores, Ministros de la Suprema Corte de Justicia, etcétera. Como esos funcionarios gozan de “fuero”, es decir, tienen una protección constitucional determinada, cuando cometen delitos, mediante un juicio especial ante la Cámara de Diputados o de Senadores, se les suprime el fuero y luego se les sujeta a un juicio ante los tribunales comunes.

Previsiones Generales (Título Séptimo)

- 1) Reparto de competencias entre la Federación y los Estados (art. 124). Lo que la Constitución no fija expresamente para el go-



"Bajo el sistema federativo los funcionarios públicos no pueden disponer de las rentas sin responsabilidad; no pueden gobernar a impulsos de una voluntad caprichosa, sino con sujeción a las leyes; no pueden improvisar fortunas ni entregarse al ocio y a la disipación, sino consagrarse asiduamente al trabajo disponiéndose a vivir en la honrada medianía que proporciona la retribución que la ley les señala."

Benito Juárez

bierno federal, se entiende que es materia—competencia de los Estados.

- 2) Relaciones Estado-iglesias (Art. 130). Durante la época colonial existió una estrecha vinculación entre la Iglesia Católica y el Estado Español. A partir de la Independencia, la Iglesia continuó teniendo una importancia decisiva en los asuntos públicos. Juárez, con sus Leyes de la Reforma separó a la Iglesia del Estado. La Constitución de 1917 confirmó la herencia juarista en su artículo 130 que, respetando la libertad de todos los cultos (fijada en el artículo 24), estableció las facultades del Estado en relación a las Iglesias.
- 3) Comercio (Art. 131). Este artículo y los nuevos 25, 26 y 28, forman el Derecho Económico Constitucional. El 131 establece las condiciones para el tránsito, la exportación e importación de mercancías.
- 4) Supremacía de la Constitución (Art. 133). La Constitución es la “Ley de Leyes”, la norma fundamental del país. Todas las autoridades —federales, estatales y municipales— están sujetas a esta ley suprema; todas las otras leyes derivan de ella y deben respetarla.

Reformas a la Constitución

Como norma fundamental que es, la Constitución sólo puede ser modificada mediante un órgano y un procedimiento especiales. El órgano llamado *Poder Constituyente Permanente*, lo forman el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados. Para aprobar cualquier reforma, se necesita el voto de las dos terceras partes de los diputados y senadores presentes y la aprobación de la mayoría de las legislaturas de los Estados (Art. 135).

Artículos Transitorios

Toda Constitución y toda Ley necesitan fijar el momento —como lo hemos señalado— en que entrarán en vigor; también deben explicar

cómo tratar las situaciones que van a surgir por esa nueva reglamentación. Sus normas son, por su materia, “transitorias”, es decir que rigen provisionalmente.

El constituyente de 1917 aprobó originalmente dieciséis artículos transitorios. Recientemente y con motivo de la reforma constitucional de 1986, se modificaron varios artículos de la Constitución, por lo que se añadieron los artículos Decimoséptimo, Decimoctavo y Decimonoveno Transitorios, a fin de establecer el tiempo de iniciación de la citada reforma.